



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 017-2022-GRA/CR.

Huaraz, 07 de abril del 2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **jueves 07 de abril del 2022**, instada con la Convocatoria Nº 004-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 01 de abril del 2022, el **PEDIDO VERBAL** formulado por el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción – Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6º del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias, en sus artículos 11º y 13º señala que el Consejo Regional "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*", en su artículo 15º señala: De las **atribuciones del consejo regional**: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; dispositivo legal concordante, con el inciso a) del artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el artículo 9º señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su artículo 10º dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, en su literal d) del artículo 62º prescribe que: "*El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por escrito u ORALMENTE mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)*"; en ese contexto, el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, dicta el siguiente **PEDIDO VERBAL**: "*Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash declare en emergencia las vías regionales de todo el Callejón de Conchucos*";

Que, el **ESTADO DE EMERGENCIA** es en principio, un régimen de excepción. Este concepto hace referencia a aquellas "competencias de crisis" que la Constitución otorga al Estado con el carácter de extraordinarias, a efectos de que pueda afrontar hechos, sucesos o acontecimientos que por su naturaleza, ponen en peligro el normal funcionamiento de los poderes públicos o amenazan la continuidad de las instituciones estatales y los principios básicos de convivencia dentro de una comunidad política;

Que, el artículo 43º del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, establece **los niveles de emergencia y capacidad de respuesta**, señalando en el numeral 43.2 **La atención de emergencias y daños por desastres se clasifican en 5 niveles** de la siguiente manera: "*a. Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles. b. Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional: Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



*INDECI. c. Nivel 5. De Gran Magnitud: Comprende aquellos niveles impactos de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la Nación, y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. Interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario, con el apoyo de la ayuda internacional. En este caso, el INDECI coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación". En su numeral 43.3 del reglamento en comento dispone sobre la metodología de clasificación de los niveles de emergencia estará detallada en el Plan Nacional de Operaciones;*

Que, el Centro de Operaciones de Emergencias Regional (COER) de Ancash advirtió por los diferentes medios de comunicación y redes sociales que se espera la ocurrencia de lluvias intensas, así como también el aumento de la velocidad de los vientos; por otra parte, en el Portal Electrónico de la Defensoría del Pueblo se advierte que la Defensora del Pueblo de Ancash, en sus (Notas de Prensa) invocó al Gobierno Regional a convocar a una reunión urgente a todas las instituciones que conforman la Plataforma Regional de Defensa Civil, a fin de que se adopten acciones inmediatas, ya sea de carácter preventivo o humanitario, ante los deslizamientos que vienen ocurriendo a raíz de las fuertes precipitaciones que se registran desde hace más de una semana en esta región, muchos de los cuales han ocasionado la interrupción de importantes vías;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, dispone que el Consejo Regional de Ancash, dicta normas como son los **Acuerdos de Consejo Regional**, dicha Norma Regional expresa o resuelve asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional y son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por la Ley N° 31433, precepto normativo que prescribe: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)*" y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del régimen de sesiones en su literal b) del artículo 14°, prescribe: "El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de **Emergencia Nacional**, Regional y/o Local, **debidamente declaradas**, (...)"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 07 de abril** del año en curso, el Consejero Delegado solicita dictar su pedido al **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción; una vez redactado su Pedido Verbal, pasa a sustentar su pedido en comento ante el Pleno de Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) *el sector de Asunción tiene siete tramos interrumpidos, el sector de Pallasca el Consejero Martin Espinal Reyes ha mencionado el setenta por ciento, la Consejera por Pomabamba ha mencionado que hay dos sectores hacia su ruta, ha habido siete accidentes en los cuales han afectado vehículos tanto particulares como de servicio público, en el sector de Acochaca hay un derrumbe el cual ya está a punto de llevarse la pista, asimismo a dos viviendas y a un hotel, en la zona de San Luis tenemos la falla geológica de Colcabamba, en la zona de Sihuas tenemos el ingreso que va hacia Pomabamba en la cual me han mencionado que hay unas caídas de rocas (...) entonces nosotros no podemos permitir que los pueblos más alejados de Ancash se queden incomunicados, para esto deben tomar las acciones necesarias de inmediato el Ejecutivo Regional, para esto ellos deben declarar en emergencia solicitando al Consejo Regional en otra Sesión Extraordinaria para poder aprobarlo y, de esta forma pedir al Gobierno Nacional que nos dé el apoyo necesario, las ventajas necesarias para poder agilizar los trámites para poder tomar las acciones de inmediato (...)*". Acto seguido, el Consejero Delegado solicita intervenciones respecto al pedido en comento; entre ellos el **Abog. Martin Teófilo Espinal Reyes**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, manifiesta: *El pedido del Consejero Jorge Antonio Noriega Cortez debería ser ampliado a las Vías Departamentales de la Región que se encuentran colapsadas debido a las fuertes lluvias, creo que es importante porque no solo en Pallasca, en Corongo seguramente también está pasando lo mismo en otras Provincias, porque las lluvias están muy fuertes en la zona sierra y*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



están ocasionando accidentes y cortes de la transitabilidad por diferentes sectores; en ese sentido, por su intermedio al Colega Jorge Antonio Noriega Cortez, a fin de que este pedido salga por Acuerdo de Consejo se amplie a las Vías Departamentales de competencia del Gobierno Regional que se encuentran colapsadas y en peligro debido a las fuertes lluvias (...). El Sr. Carlos Heraclides Pajuelo Camones, Consejero Regional por la Provincia de Huarvey, también señala al respecto: "(...) el pedido es muy necesario que se amplie a todas las vías de comunicación de alcance departamental, estoy plenamente de acuerdo (...)". La Sra. Lida Carmela Villanueva Príncipe, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, respecto al pedido verbal manifiesta: "(...) nosotros los de Conchucos mayormente en esta época estamos sufriendo las inclemencias de las lluvias y lamentablemente las Autoridades de Transportes cuando uno los llama en emergencia no contestan (...) también solicito que se tome cartas en el asunto frente a esta situación (...)". El Sr. Aldo Silver Flores Valladares, Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, en esa misma línea respecto al pedido verbal en comento refiere: "(...) plenamente de acuerdo con el pedido del Colega Jorge Antonio Noriega Cortez, lamentablemente estas vías no solamente en los Conchucos están en pésimas condiciones, sino son todas las vías regionales, vecinales que con el incremento de las lluvias han colapsado como muchos puentes, accesos, etc, entonces saludo esta iniciativa y estoy de acuerdo (...)";

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del Pedido realizado por parte del **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción y los diversos puntos de vistas expresados por los Consejeros Regionales ante el Pleno de Consejo Regional; el Consejero Regional por la Provincia de Asunción al respecto manifiesta: "(...) estoy de acuerdo con la propuesta del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca (...)"; luego de las deliberaciones por parte de los Miembros del Consejo Regional, el mencionado Consejero Regional señala que su pedido verbal sería de la siguiente manera: "**Solicitar, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash declarar en emergencia las Vías Departamentales de la Región Ancash, en todos sus aspectos dentro del manejo regional que se encuentran colapsadas y en riesgo por las precipitaciones pluviales**", acto seguido el Consejero Delegado da por culminado el debate; consecuentemente somete a votación de forma nominal el Pedido Verbal antes mencionado, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash **DECLARAR EN EMERGENCIA** las Vías Departamentales de la Región Ancash, en todos sus aspectos dentro del manejo regional que se encuentran colapsadas y en riesgo por las precipitaciones pluviales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinoza Ramírez  
CONSEJERO DELEGADO